



...: L.C.P. CARLOS ADRIAN  
ORTIZ SALDAÑA

Coordinador Fiscal de  
Intelegis Arcos  
Contador Público

# Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE)



## ANTECEDENTES

En los últimos años, las autoridades en nuestro país, han intentado erradicar al comercio informal mediante la implementación de operativos sorpresa en lugares no establecidos formalmente.

No ha resultado del todo positivo, el desalentar de esta forma, las prácticas informales en nuestro país, pareciera inútil lograrlo en su totalidad, ya que son bastantes las personas que viven del comercio informal y nuestras autoridades no se dan abasto para regularizar esta situación.

Sin embargo ésta búsqueda de igualdad de circunstancias en la competitividad de precios ofrecidos a los consumidores entre los contribuyentes cautivos y el comercio informal, subsiste.

Otro sistema que las autoridades fiscales han implementado para tratar de disminuir este problema, son las revisiones de expedición de comprobantes fiscales, por las cuales en ocasiones se cierran establecimientos al no cumplir con esta obligación.

Recientemente en años pasados, se propuso una nueva ley que buscara combatir al comercio informal, llamada Ley del Impuesto Contra la Informalidad, esta propuesta no pasó, pero en su lugar nació una nueva ley que en nuestros días al parecer les a funcio-



nado a las autoridades hacendarias como herramienta recaudatoria, ya que en poco mas de dos años a sufrido cambios incrementando la base y tasa del impuesto, dicha ley llamada Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

Es decir, ésta medida ha sido adoptada, ya no como medida de disminución del comercio informal, sino más bien aprovechada para el aumento en la recaudación.

El problema consiste en que en algunos casos, los contribuyentes legalmente establecidos que tienen operaciones con el público en general y que les depositan en efectivo cantidades importantes, pueden tener el problema de liquidez, ya que mensualmente les retienen los bancos cantidades por concepto de este impuesto, el cual en ocasiones, el contribuyente no tiene contra que impuestos descontarlo y por lo tanto, como comentábamos, se vuelve una carga adicional y además afecta la liquidez, y por si fuera poco, se convierte en carga administrativa, cuando al intentar recuperar los saldos a favor por este concepto, se debe de pasar por los trámites para su devolución.

Otro problema al que se enfrentó el contribuyente legalmente establecido, es que los clientes de público en general, a la entrada en vigor de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, intentaron pagar sus compras en efectivo para evitar el depósito en sus propias cuentas bancarias, situación por la cual, orillaron a las empresas a implementar políticas de cobro ya que el recibir cantidades fuertes de dinero en efectivo, se convertía en la mencionada afectación a la liquidez por la retención del impuesto, además de constituir un peligro el manejar cantidades fuertes de efectivo en las empresas.

## CAMBIOS AL IDE

Ya entrados en temas fiscales, a continuación mencionaremos los cambios más relevantes que ha tenido esta Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, desde de su entrada en vigor, es decir, del 1 de Julio de 2008, hasta la fecha:

### CAMBIOS A LA TASA:

	2008 (Jul-Dic)	2009	2010
TASA	2%	2%	3%

### CANTIDAD EXENTA DEL IMPUESTO, DEPOSITADA EN EFECTIVO EN UN MES, EN UNA MISMA INSTITUCION FINANCIERA.

	2008 (Jul-Dic)	2009	2010
MONTO EXENTO	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 15,000.00

Como se Observa la tasa del Impuesto aumentó en un 50% tan solo del 2009 al 2010, es decir, del 2% al 3%, y la cantidad exenta por depósitos en efectivo durante un mes, en una misma institución financiera, disminuyo de \$ 25,000.00 a \$ 15,000.00 en el mismo periodo.

El 1 de Julio del presente año, entró en vigor un cambio mas a esta ley, es decir, el gravar del impuesto, a las Personas Morales y Físicas con Actividad Empresarial, que realicen depósitos en efectivo en un mes, en una misma institución financiera, que excedan de la exención mencionada, con motivo de pagos de créditos que les hayan sido otorgados por Instituciones del Sistema Financiero.

El pasado 30 de Junio del año en curso, se publicó el decreto de Facilidades Administrativas en materia de simplificación tributaria, el cual menciona en su artículo cuarto, que si después de aplicar los procedimientos de acreditamiento y compensación, resultan saldos a favor mensuales de IDE, se pueda solicitar su devolución, sin que sea necesario que dichos saldos sean dictaminados por contador público registra-



do, siempre que se presente la información en los plazos y medios, que mediante reglas establezca el SAT, lo cual entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2010.

## CONCLUSIONES

Como ya lo habíamos anticipado, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo, es una herramienta eficaz de recaudación para nuestras autoridades hacendarias, tan es así, que los cambios efectuados a dicha ley, son visiblemente recaudatorios, tal y como lo podemos observar en la Ley de Ingresos de la Federación que para 2009 se esperaba una re-

caudación por concepto de este impuesto de \$ 7'511.5 millones de pesos y para 2010 de \$ 13'079.7 millones de pesos, es decir, casi del doble.

En éste sentido es importante mencionar, que las empresas deben implementar las políticas más adecuadas a sus sistemas de trabajo, para evitar que les afecten estas disposiciones en su operación y lo más importante, en su liquidez.

Así mismo, permanecer al tanto de la publicación de las reglas que establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para efectos de no presentar dictaminados los saldos a favor mensuales de IDE por contador público registrado, al solicitar su devolución.